

2018 FEB 01 15:41:10

8150-OFICI-

Bogotá D.C

28 FEB 2018

001988 1 MAR 18

Doctora

Salomé Naranjo Luján

Directora Técnica de Gestión de la Información

Carrera 7 Nro. 75-66

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Sistema EKOGUI

El suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adscrito al Ministerio de Justicia y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.14. Del Decreto 1069 de 2015 en el cual se enuncia *“Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación”*.

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Control Interno emite certificación de los resultados obtenidos bajo la nueva plataforma **EKOGUI** utilizada en la Entidad, haciendo claridad que la certificación abarca el periodo Julio-Diciembre de 2017.

Los resultados son los siguientes:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o jefe de Control interno de la Entidad	% de Cumplimiento
Creación Nuevos Usuarios en el Sistema	100%
Inactivación de Usuarios	20%
Argumente de ser necesario el resultado:	
USUARIOS	
TOTALIDAD DE APODERADOS	242*
USUARIOS ACTUALES DEL SISTEMA	72
CREACIÓN NUEVOS USUARIOS	17

INACTIVACIÓN DE USUARIOS	2
--------------------------	---

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

Usuarios Actuales

De la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica, en la actualidad el Instituto cuenta con setenta y dos (72) usuarios, los cuales una vez verificados en el sistema se identifican ochenta y uno (81) es decir, que existe una diferencia de nueve (9) usuarios que no fueron relacionados.

Creación de Usuarios

Se evidencia en el sistema, la creación de 5 usuarios para el rol de abogado dentro del período a reportar, los cuales se relacionan a continuación:

USUARIOS	Fecha de inicio
ANA CECILIA MELO MOLINA	2017-08-09
BERTHA BERNAL TRIVIÑO	2017-09-21
CLAUDIO MONTERIO DIAZ	2017-11-29
LUIS FERNANDO BOLIVAR VELÁSQUEZ	2017-07-13
LUIS FIDEL VILLAMIZAR	2017-11-24

Fuente: Sistema eKOGUI

Se presenta una diferencia en el número de usuarios creados en el Sistema eKOGUI, de acuerdo a lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta que se reportan diecisiete (17), los cuales una vez verificados en el Sistema solo reposan los cinco (5) usuarios relacionados.

Inactivación de Usuarios

La Oficina Asesora Jurídica reporta dos (2) usuarios, sin embargo verificado en el sistema no se realizaron inactivaciones de usuarios dentro del período de la certificación.

Mediante oficio 8120-OFAJU-81202-GRUDE No.000434 de fecha 12 de febrero de 2018 informa la Oficina Asesora Jurídica del INPEC que en la relación aportada a esta Oficina, se encuentran usuarios que formalmente no han solicitado su desactivación en el sistema por estar desvinculados laboral o contractualmente del Instituto, como apoderados que han sido trasladados o registran diferentes situaciones administrativas, tanto del Grupo o áreas de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial de las diferentes regionales y ERONES y sus procesos no han sido reasignados, ya que corresponde a la Dirección Regional reportar al administrador del eKOGUI estas novedades.

Frente a lo anterior, es preciso aclarar que la función de crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI a los usuarios de la entidad, corresponde al Administrador del Sistema, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015 y los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Con lo anterior se evidencia que no se han tomado las medidas pertinentes o las acciones necesarias para inactivar aquellos usuarios del sistema que ya no hacen parte de la entidad.

2. Capacitación	N° de usuarios Capacitados		
Usuarios capacitados por el administrador de Entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	0		
Argumente de ser necesario el resultado: Se evidencia acta No. 00004 del 22 de junio de 2017 –Capacitación eKOGUI: apoderados del INPEC a nivel Nacional, realizada por funcionario de la ANDJE, a través de un video conferencia en el CEDIP – INPEC dirigida a cada Regional y a los apoderados de los ERON; sin embargo dicha capacitación no se llevó a cabo dentro del período de la presente certificación.			
3. Demandas o Solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento		
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	100%		
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	100%		
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable) <i>(Fue revisado el 100% de los procesos)</i>	100%		
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no. <i>(Fue revisado el 100% de los procesos)</i>	0%		
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Incorporada la provisión contable. <i>(Fue revisado el 100% de los procesos)</i>	40 %		
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Calificación del riesgo. <i>(Fue revisado el 100% de los procesos)</i>	24%		
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.	0%		
Argumente de ser necesario el resultado:			
	*C.A	**S.A	TOTAL

Procesos Judiciales Activos Sin Fallo	4491	519	5010
Conciliaciones Extrajudiciales (Casos Activos)	594	1926	2520
Procesos Terminados	N.A	N.A	1762
Conciliaciones Extrajudiciales (Casos Terminados)	N.A	N.A	2323
Fallos en Primera Instancia Favorables	449	22	471
Fallos en Primera Instancia Desfavorables	519	46	565
Fallos en Segunda Instancia Favorables	44	6	50
Fallos en Segunda Instancia Desfavorables.	38	8	46

* Con Apoderado
** Sin Apoderado

- La Oficina Asesora Jurídica reporta a esta Oficina que durante el segundo semestre de la vigencia 2017 se realizaron treinta (30) sesiones con sus respectivas actas del comité de Conciliación y Defensa Judicial del INPEC, en los cuales se estudiaron 621 casos.
- Verificado el sistema, se evidencian procesos que no cuentan con provisión contable y asignación de riesgos.
- No se determina si procede o no la conciliación para el caso de las Conciliaciones Extrajudiciales en el sistema eKOGUI.
- No se están registrando las fichas técnicas de los casos estudiados en comité de conciliación en el Sistema eKOGUI. Solo se evidencian nueve (9) fichas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

Nº	Identificación	Estado	Fecha	Entidad	Procedencia
1	35510	Terminado	2017-11-08	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
2	44818	Terminado	2017-10-20	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
3	35507	Terminado	2017-10-26	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
4	30037	Terminado	2016-10-25	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
5	37721	Terminado	2016-10-25	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
6	4533	Terminado	2016-10-24	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	QUEDOROLAS VIOBAN
7	4531	En Litigio	2016-10-27	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	LEONARDO PREDICAN PUBLIC
8	1051	En Litigio	2016-10-27	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	PRETOSERRA 10 ANA
9	1074	En Litigio	2016-10-27	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	PRETOSERRA 10 ANA

Fuente: Sistema Ekogui

- Dentro de los casos estudiados por el comité de conciliación no se evidencia en el sistema reporte o registro alguno de las actas de comité; sin embargo, es preciso aclarar que el módulo ya se encuentra habilitado para reportar dicha información.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"				X	
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"			X		
<p>Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se detectan debilidades por parte del administrador del sistema, de acuerdo a sus funciones, en cuanto a la inactivación de usuarios que ya no tienen relación laboral con el Instituto, por lo tanto se recomienda iniciar un proceso de depuración con el fin de determinar cuáles son los usuarios actuales del sistema eKOGUI. • Persiste el incumplimiento en las funciones por parte de los apoderados de la entidad, teniendo en cuenta que no se está realizando el cargue de la información pertinente al sistema en cuanto a registro, actualización de manera oportuna, valoración del riesgo en los procesos judiciales, no se incorpora el valor de la provisión contable. • La Oficina Asesora Jurídica no cuenta con una base de datos interna para los procesos judiciales en contra y a favor de la entidad, que permita verificar y confrontar con lo reportado al Sistema habilitado para tal fin, por lo cual se recomienda su creación, siendo de bastante utilidad como herramienta de trabajo y medio de control por parte de los apoderados y Oficina en General. 					

El presente reporte de verificación realizada a los procesos judiciales de la entidad en el sistema eKOGUI, se dará a conocer el contenido del mismo documento a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que se efectúen los ajustes pertinentes.

Cordialmente,



MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
 Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Metodología calificación de funciones – Administrador del Sistema y Apoderados
 Revisado por: MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
 Elaborado por: Julie Ximena Castillo Díaz
 Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2018
 Archivo: C:\Users\JXCASTILLOD\Downloads\INFORME EKOGUI (certificacion 2 Semestre 2017).docx

CALIFICACION DE FUNCIONES ADMINISTRADOR DEL SISTEMA (Decreto 2052 de 2014– Con corte a Diciembre 30 de 2017)	
Función	Calificación (%)
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad	14,2 %
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca	14,2%
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	14,2%
4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	7%
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	7%
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	5%
7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema	14,2%
TOTAL	75,8%

CALIFICACION DE FUNCIONES DE APODERADO (Decreto 2052 de 2014 – Con corte a Diciembre 30 de 2017)	
Función	Calificación (%)
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.	10 %
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	15%
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	10%
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	8%
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	8%
TOTAL	51%

